



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN TÉCNICA Y HUMANÍSTICA DE TLAXCALA, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MIGUEL GARCÍA MÉNDEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", Y POR LA OTRA PARTE LA MAESTRA JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEDHT", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES LLAMARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### **DECLARACIONES**

# I.- DECLARA "LA FUNDACIÓN":

- 1.1. Es una sociedad civil, constituida legalmente, como deviene del Acta Constitutiva que obra en el instrumento notarial número 35633, libro 453 de la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Tlaxcala; manifiesta el representante legal que "LA FUNDACIÓN" que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyente bajo el número FTH9301081P5.
- 1.2. El objeto de "LA FUNDACIÓN" es impartir educación superior en las distintas áreas del conocimiento, basados en la excelencia académica, formando profesionales altamente capacitados a través de un proceso integral; promover e impulsar la investigación científica, la difusión cultural, el desarrollo tecnológico y la educación continua, creando en los miembros de la comunidad universitaria, conciencia humanista y crítica, comprometida con las necesidades de su entorno social, proponiendo alternativas para la





solución de problemas regionales y nacionales; fomentar en los estudiantes valores para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida individual y colectiva en todos los aspectos; propiciar que sus estudiantes generen su propio plan de vida y carrera, a la vez le permitan participar exitosamente en el cambio estructural de nuestra sociedad; encontrándose facultada para contratar los servicios profesionales que requiera para cumplir con su objeto social, a través de representante legal, el Maestro Miguel García Méndez Salazar.

- 1.3. Que tiene su domicilio legal para todos los efectos procedentes, el ubicado en Avenida Universidad sin número, San Andrés Ahuashuatepec, del Municipio de Tzompantepec, del Estado de Tlaxcala, Código Postal número 90941, con número telefónico 2414777056, mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 1.4. Que la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional contenida en la Ley de Profesiones establece en su artículo 52, capítulo VII del servicio social de estudiantes y profesionistas.
- 1.5. Que con el fin de alcanzar los objetivos de prácticas profesionales planteados en el reglamento del servicio social y prácticas profesionales de "LA FUNDACIÓN", pueden prestar a favor de la CEDHT sus prácticas profesionales para cumplir con los requerimientos legales.

#### II. DECLARA "LA CEDHT".

2.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de la Comisión





Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres; es un Organismo Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; cuya finalidad es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, previstos en la Constitución Federal y Local, en las leyes secundarias y reglamentarias que de ella emanen, los tratados suscritos por el Presidente de la República y aprobados por el Senado en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.

- 2.2. En términos del artículo 18 fracciones VI, VII, IX y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, entre sus atribuciones se encuentran proponer la política estatal, así como los mecanismos de coordinación que aseguren su adecuada ejecución en materia de defensa, protección, respeto, prevención y difusión de los derechos humanos, impulsando así el desarrollo de la cultura de los derechos humanos en el Estado, promoviendo su estudio, enseñanza y su divulgación, en su ámbito territorial; elaborando y ejecutando los programas de atención y seguimiento a los reclamos sociales sobre derechos humanos.
- 2.3. La Maestra Jakqueline Ordoñez Brasdefer, en su carácter de Presidenta, se encuentra facultada para ejercer la representación legal del Organismo, establecer políticas que la Comisión habrá de seguir en materia de derechos humanos, que promuevan y fortalezcan las relaciones con organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia, celebrar convenios de colaboración con autoridades, instituciones





académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracciones I, IV, V y IX de la Ley citada en la declaración anterior, acreditando su personalidad y representación con copia certificada de su designación, expedida por el Congreso del Estado de Tlaxcala.

2.4. Para efectos jurídicos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Arquitectos número veintisiete, Colonia Loma Bonita, Tlaxcala, Código Postal 90090, en la Ciudad de Tlaxcala, de Xicohténcatl, con número telefónico 2464621630 o 4629160 y correo electrónico presidencia@cedhtlax.org.mx.; con clave del Registro Federal de Contribuyentes CED930224NW1.

#### 3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus términos.
- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para la celebración del presente convenio marco, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- 3.3. Que es voluntad de colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven en el presente convenio y convenios específicos que se puedan derivar del presente de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras, por lo que están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:





## CLÁUSULAS:

PRIMERA. Declaran las partes que tiene objetivos comunes tendientes al fomento del desarrollo educativo de calidad y están de acuerdo en suscribir el presente, para que se logren los beneficios de una vinculación que impone el proceso de globalización en materia educativa.

SEGUNDA. Las partes celebran el presente convenio con el objeto de establecer las bases de coordinación entre "LA FUNDACIÓN" y "LA CEDHT", para que la primera instrumente sus programas externos de prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de sus alumnos en las instalaciones que ocupa la segunda de las mencionadas.

TERCERA. "LA FUNDACIÓN" asignará a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que "LA CEDHT" solicite por escrito, detallando los programas que realizará el estudiante, además deberá especificar el número y perfil de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales requeridos, el nombre y cargo de las personas responsables del desarrollo del programa, así como la fecha de inicio y término.

CUARTA. "LA FUNDACIÓN" expedirá a cada practicante una carta de presentación individual, sin la cual no podrá iniciar sus actividades en "LA CEDHT".

QUINTA. Por su parte "LA CEDHT" solamente considerará las propuestas de los posibles alumnos que presentarán su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que presenten su respectivo nombramiento, de entre los cuales se elegirá a aquellos que convengan para el mejor desarrollo de sus funciones institucionales.





**SEXTA**. Una vez concluido el Servicio Social, "LA CEDHT", otorgará una carta de liberación a cada uno de los prestadores de Servicio Social, la cual deberá de contener la fecha de inicio y de terminación, así como el nombre del programa al que fue asignado. Conforme a la normatividad correspondiente.

**SÉPTIMA**. "LA FUNDACIÓN", podrá en todo momento solicitar información a "LA CEDHT", a fin de verificar si el alumno se encuentra cubriendo los programas acordados y de manera bilateral realizar el seguimiento y evaluación de las actividades del prestador de Servicio Social, así como el alcance de las metas programadas.

OCTAVA. - "LA FUNDACIÓN" y "LA CEDHT" acuerdan que toda información científica, tecnológica y/o estratégica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como las instalaciones, el equipo, recursos materiales, procesos y procedimientos de toda índole que realicen en "LA CEDHT", recibirán un trato estrictamente confidencial durante y después de la misma.

NOVENA. "LA FUNDACIÓN" y "LA CEDHT" convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto dentro del programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que dé como producto un bien, servicio y/o desarrollo tecnológico, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos, nombres comerciales y demás derechos les corresponderán nominalmente en partes iguales de manera mancomunada.

**DÉCIMA**. Al terminar con su práctica profesional o Servicio Social, cada estudiante elaborará un informe mensual detallado de las actividades realizadas y/o experiencias adquiridas y lo entregará al Responsable Académico de Servicio Social de la "LA FUNDACIÓN" y a "LA CEDHT".





**DÉCIMA PRIMERA**. "LA FUNDACIÓN" hace constar que los alumnos de las Licenciaturas cuentan a la fecha con seguro contra accidentes personales.

Por su parte "LA CEDHT", manifiesta a través de sus representantes, que no se hace responsable de accidentes, pérdidas de vida o gastos de responsabilidad civil, derivados de actividades que se generen en sus alumnos como consecuencia del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan que, en el marco del presente convenio, podrán adicionar de común acuerdo, otros servicios no contemplados en el mismo, sin demérito de éste, los cuales serán de común acuerdo y seguirán subsecuentemente al convenio ya celebrado, mediante la firma de un convenio adicional que se suscriba para tal efecto.

**DÉCIMA TERCERA**. "LAS PARTES", señalan que entre el personal de ambas instituciones no existirá relación laboral alguna, por lo que no estarán obligados a proporcionar ningún tipo de remuneración o prestación adicional.

**DECIMA CUARTA**. "LA FUNDACIÓN" no está obligada a cubrir el cien por ciento de las vacantes para Servicio Social y/o Prácticas Profesionales ofrecidas por "LA CEDHT" y esta tampoco está obligada a aceptar al cien por ciento de estudiantes enviados por "LA FUNDACIÓN".

**DÉCIMA QUINTA**. "LA CEDHT" se compromete a notificar semestralmente a "LA FUNDACIÓN", de las vacantes para Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que se generen.





**DECIMA SEXTA**. "LA FUNDACIÓN" deberá seleccionar y enviar candidatos con el perfil solicitado por "LA CEDHT".

**DÉCIMA SÉPTIMA.** En caso que las "PARTES" requieran de un intercambio de prestación de servicios educativos, será identificando las áreas involucradas con el objeto de programar un plan de trabajo, anexándolo al presente convenio para el posible intercambio.

DÉCIMA OCTAVA. Las acciones que se lleven a cabo de manera conjunta como parte de la ejecución del presente instrumento, serán en materia de Licenciatura, Posgrado y Educación Continua, mismos que se refieren a la siguiente oferta académica que tiene "LA FUNDACIÓN" en la actualidad, y cuyos reconocimientos ante las autoridades competentes se señalan.

### Licenciaturas:

Arquitectura

Contaduría y Finanzas

Derecho

Diseño y Comunicación Digital

Ingeniería en Sistemas Computacionales

Lenguas Modernas

Negocios Internacionales

Psicología

Turismo Internacional

## Posgrados:

Maestría en Alta Dirección





Maestría en Derecho Electoral Maestría en Educación Maestría en Psicología Clínica y Psicoterapia

DÉCIMA NOVENA. Dentro del Programa de Licenciatura ofertado por "LA FUNDACIÓN", la egresada y el egresado cuentan con la ventaja competitiva que lo distingue frente a las egresadas y los egresados de otras instituciones, preparándoles con conocimientos avanzados, evaluaciones orales, práctica forense y seminarios.

"LA FUNDACIÓN" cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa de Licenciaturas por parte de la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA. De conformidad con lo establecido en los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios otorgados por la autoridad educativa a "LA FUNDACIÓN", los programas de Posgrado y Maestría deberán ser impartidos presencialmente, en las propias instalaciones de "LA FUNDACIÓN".

VIGÉSIMA PRIMERA. Por lo que hace a los Programas de Licenciatura y Posgrado ya señalados con antelación, "LA CEDHT" podrá difundir entre sus miembros los respectivos planes de estudio autorizados por la Autoridad Educativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Adicionalmente a la oferta descrita con antelación, "LA FUNDACION" tiene la capacidad académica y administrativa para desarrollar programas de educación continua, a saber: diplomados, talleres, seminarios y cualquier otra actividad académica, según las necesidades y especificaciones que precise "LA CEDHT".





La currícula de los programas que *ex profeso* desarrolle "LA FUNDACION", será a partir de las indicaciones y requerimientos de "LA CEDHT" que de manera conjunta se realizará la revisión para su posterior autorización e implementación.

VIGÉSIMA TERCERA. En relación con la oferta académica actual y sobre los programas que se desarrollen por solicitud de "LA CEDHT"; "LA FUNDACION" se compromete a otorgar los siguientes beneficios:

### I. LICENCIATURA.

Descuento de hasta el 15 % (quince por ciento) en colegiaturas para las y los integrantes de "LA CEDHT" o sus parientes consanguíneos en línea directa hasta el primer grado, previo acreditamiento del entroncamiento respectivo.

### II. EDUCACIÓN CONTINUA.

La presentación por parte de "LA FUNDACION" de una propuesta completa con un precio especial, tratándose de programas y actividades desarrolladas a petición de "LA CEDH".

### III. POSGRADO.

Descuento del 15 % (quince por ciento) en el pago de colegiaturas mensuales, aplicable para los miembros de "LA CEDHT" y sus familiares directos que se inscriban en alguno de los programas ofertados.

Todo lo anterior de acuerdo con las políticas de conducta y reglamento de becas de "LA FUNDACIÓN".

VIGÉSIMA CUARTA. "LA FUNDACION" solicitará como único requisito para otorgar los descuentos establecidos en la cláusula anterior, la presentación de credencial vigente o





último talón de pago, lo que acreditará al interesado como trabajadora o trabajador de "LA CEDHT".

Los descuentos establecidos aplican exclusivamente al personal que labora en "LA CEDHT", de lo contrario, estos beneficios no aplican en ninguna circunstancia.

VIGÉSIMA QUINTA. Las partes en este convenio están de acuerdo en designar como responsable del control y ejecución de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, por parte de "LA FUNDACIÓN", al Licenciado David Muñoz Villafán, Director de Servicios Educativos y Vinculación y por parte de "LA CEDHT", al Contador Público Martin Sánchez Haro, Contador General y Encargado de la Dirección Administrativa.

VIGÉSIMA SEXTA. La vigencia del presente convenio es por tiempo indefinido, con las excepciones de que, si a juicio de alguna de las partes se haga necesaria su revisión, modificación o terminación, tendrá que comunicarlo por escrito a la otra parte por lo menos con 30 días de anticipación.

El presente convenio es de buena fe y se suscriben dos originales, un tanto del mismo queda en poder de cada una de las partes que intervienen, en caso de surgir algún conflicto entre las instituciones firmantes lo resolverán de común acuerdo.

Leído por ambas partes el presente convenio de colaboración, lo firman por duplicado al margen de cada una de las hojas y al calce de ésta última quedando un ejemplar en poder de cada una, quienes firman en señal de aceptación y para constancia, el día veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.







POR "LA FUNDACIÓN"

Comisión Estatal de Derechos

MTRA. JAKQUELINE ORDOÑEZ

BRASDEFER

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS MTRO. MIGUEL GARCÍA MÉNDEZ SALAZAR

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE DE TLAXCALA.

### **TESTIGOS**

POR "LA CEDHT"

POR "LA FUNDACIÓN"

CP MARTIN SÁNCHEZ HARO. CONTADOR GENERAL Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

LIC. DAVÍD O. MUÑOZ VILLAFÁN DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y VINCULACIÓN.